



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N.º 00106-2025-SUNASS-GG

Lima, 21 de mayo de 2025

### VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada el 15 de mayo de 2025 por el señor Javier Sócrates Pineda Ancco, el Informe N.º 00174-2025-SUNASS-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos y, el Informe N.º 00092-2025-SUNASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, la Ley N.º 30057), se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N.º 30057, establece que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad; precisando que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializada.

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30057 señala que las entidades públicas deben otorgar el beneficio de defensa y asesoría a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad.

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N.º 30057, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, agrega que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante, Servir) emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



Que, el primer párrafo del numeral 6.1 de la Directiva N.º 005-2015-SERVIR/GPGSC<sup>1</sup>, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles" (en adelante, la Directiva) y sus modificatorias, señala como requisitos de procedencia los siguientes: *"Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que se haya citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva"*.

Que, el numeral 6.3 de la Directiva señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente los siguientes documentos: i) solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos del solicitante, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación o comunicación de la citación; ii) compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, iii) propuesta de defensa o asesoría y iv) el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante, de corresponder.

Que, de acuerdo con los subnumerales 5.1.3 y 6.4.3 de la referida Directiva, de resultar procedente la solicitud de defensa legal, su otorgamiento se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, disponiéndose, en dicha resolución, que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos; de igual modo, se precisa que, para efectos de la Directiva, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa.

Que, a través de la solicitud del señor Javier Sócrates Pineda Ancco (en adelante, el solicitante), en su condición de servidor con vínculo vigente con la entidad, solicita acceder al beneficio de defensa legal, tras haber sido incluido como investigado en la investigación preparatoria seguida ante la Fiscalía Provincial Penal de Yunguyo – Puno<sup>2</sup>, por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, debido a que, presuntamente habría insertado en el Informe N.º 00031-2024-SUNASS-ODS-PUN una declaración falsa, al señalar que durante el proceso de socialización del proyecto de estudio tarifario de EMAPA-Y S.R.LTDA. se habría informado adecuadamente a las instituciones y pobladores sobre el incremento tarifario proyectado para el periodo 2025-2029. La referida solicitud comprende la defensa legal en

<sup>1</sup> Formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE.

<sup>2</sup> Caso N.º 2706134501-2024-352-0, Carpeta Fiscal N.º 2024-352.

las etapas de investigación preparatoria, etapa intermedia, juicio oral y casación.

Que, por el Informe N.º 00174-2025-SUNASS-OAF-URH, la Unidad de Recursos Humanos remitió información relacionada al puesto y funciones del solicitante, precisando que este tiene un encargo como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Puno desde el 4 de agosto de 2021 hasta la actualidad, a mérito de la Resolución de Gerencia General N.º 050-2021-SUNASS-GG.

Que, conforme el artículo 11 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de Sunass, aprobada por Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de Sunass, por lo que, se constituye en la autoridad competente para emitir la resolución que otorga el beneficio de defensa legal.

Que, mediante Informe N.º 00092-2025-SUNASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud presentada por el solicitante cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva, considera viable legalmente la expedición de la resolución de Gerencia General que otorgue el beneficio de defensa legal a favor del mencionado solicitante.

De conformidad con la Ley N.º 30057, Ley del Servicio civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, y modificatorias, la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobada por Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM y con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR** el beneficio de defensa legal al servidor civil Javier Sócrates Pineda Ancco, Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Puno, para la investigación preparatoria seguida en su contra ante la Fiscalía Provincial Penal de Yunguyo – Puno, Caso N.º 2706134501-2024-352-0, por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, por presuntamente haber insertado en el Informe N.º 00031-2024-SUNASS-ODS-PUN una declaración falsa, al señalar que durante el proceso de socialización del proyecto de estudio tarifario de EMAPA-Y S.R.LTDA. se habría informado adecuadamente a las instituciones y pobladores sobre el incremento tarifario proyectado para el periodo 2025-

2029. Este beneficio comprenderá las etapas de investigación preparatoria, etapa intermedia, juicio oral y casación.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adopten las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, respecto de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución de Gerencia General.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y al servidor civil Javier Sócrates Pineda Ancco.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página institucional de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)) y en su Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese, notifíquese y publíquese.**

**MANUEL FERNANDO MUÑOZ QUIROZ**  
Gerente General